

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovida por **RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **YENY PAOLA ECHEVERRIA OSORIO**, de no ser porque se observa solicitud de retiro de fecha 9 de septiembre de 2022. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P. se dispone:

1. **ACEPTAR** el retiro digital de la presente solicitud.
2. Como quiera que la solicitud y sus anexos fueron allegados en uso de las facultades otorgadas por Ley 2213 de 2022 y en consecuencia el Despacho no cuenta con documentos originales que devolver, no se ordena el desglose.
3. Por secretaría, déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales retiradas.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00612